

“Seguro Agrícola Básico”

Empaquetamiento del Seguro al Financiamiento

Julio 04 de 2011

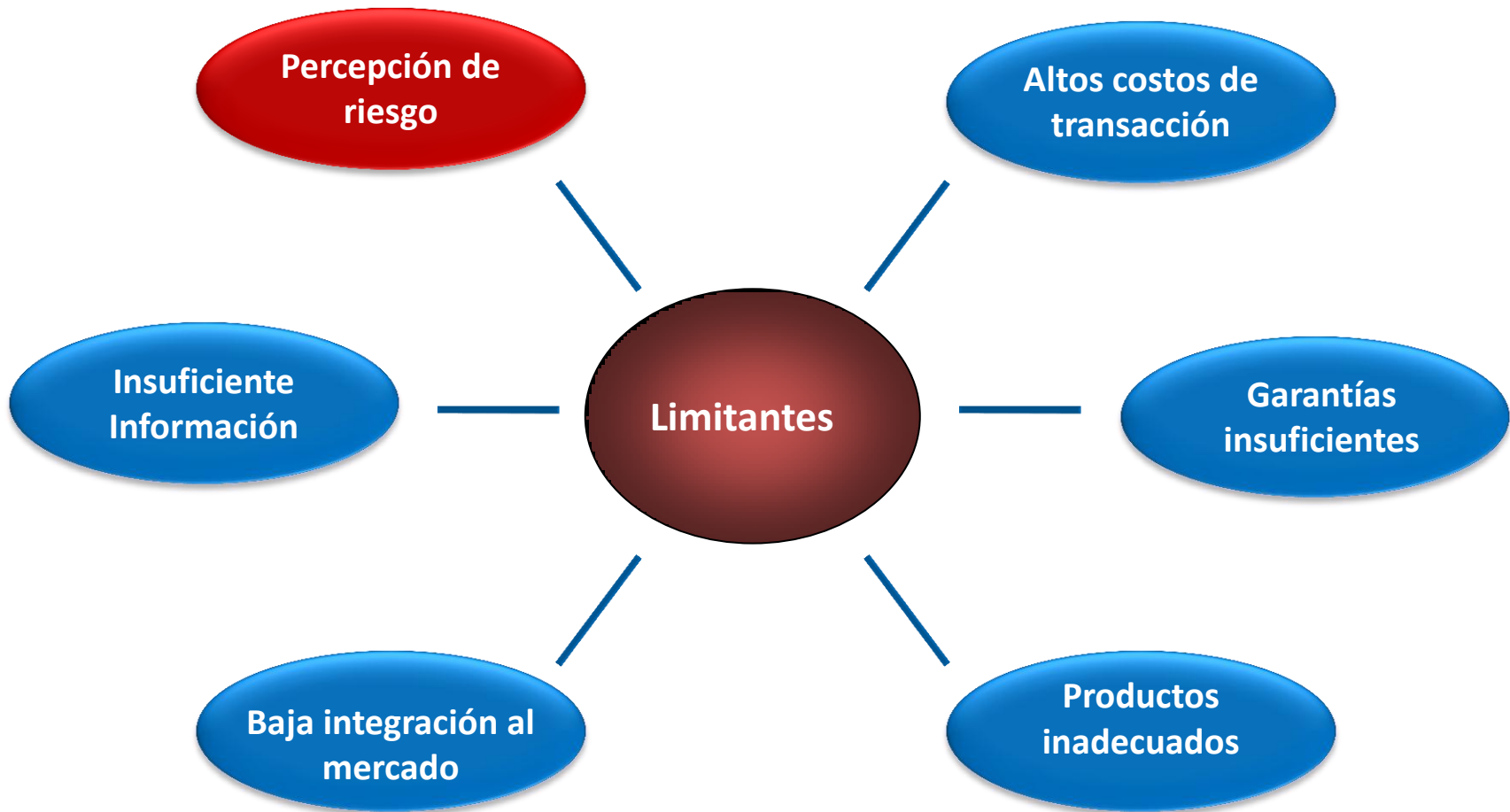
Propósito del seguro agrícola



- ⌘ Administrar riesgo crediticio
- ⌘ Promover el uso de instrumentos financieros
- ⌘ Dar certidumbre a los acreditados e Intermediarios en la recuperación
- ⌘ Ampliar la cultura financiera y de control del riesgo

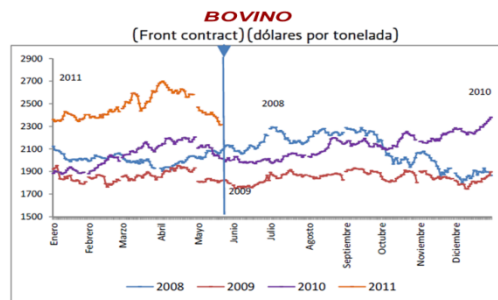


En el sector rural existen factores comunes e interrelacionados que limitan su desarrollo

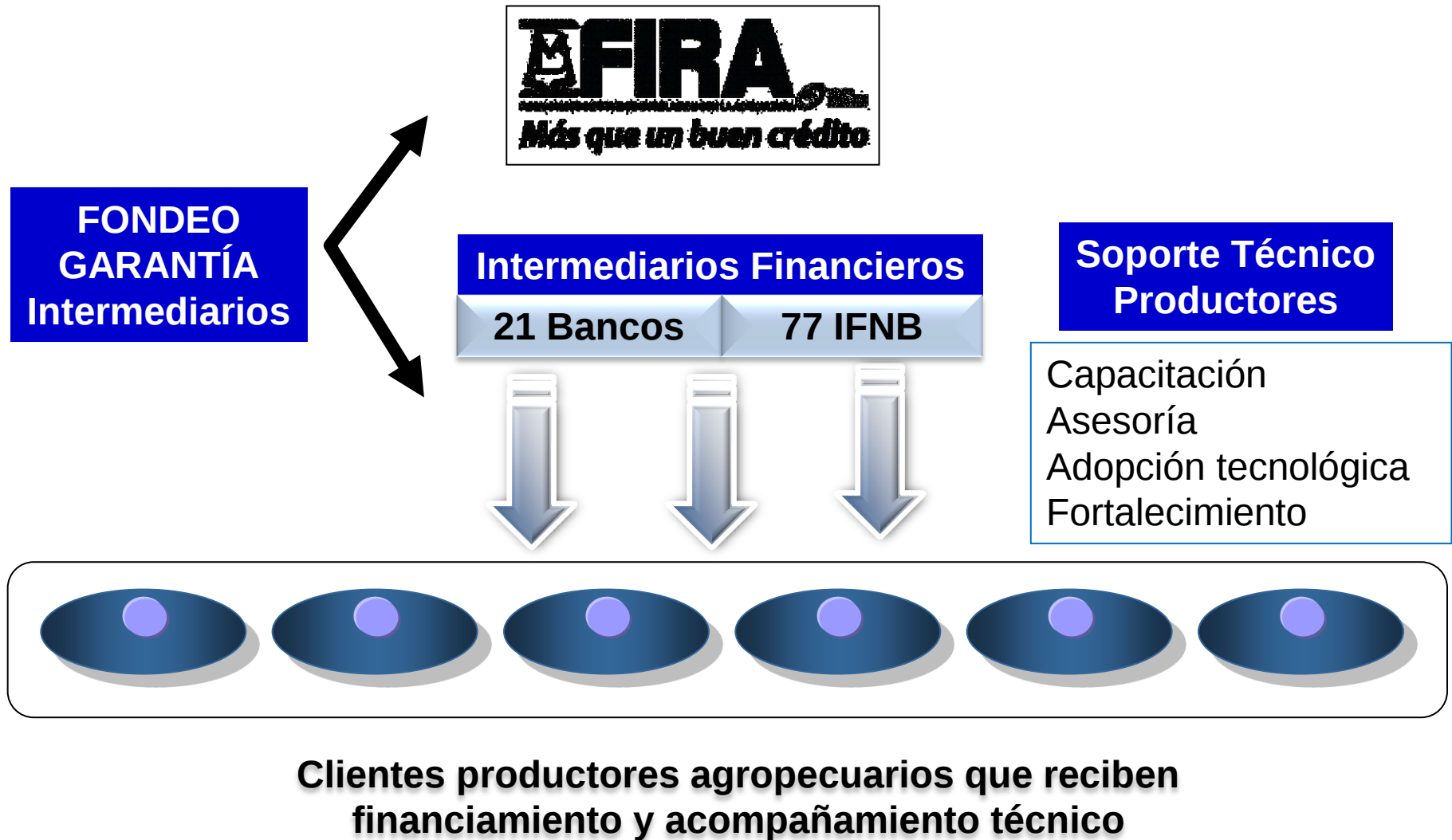


Riesgos frecuentes en el sector agroalimentario y rural

- ▶ **Riesgos de Producción:** Enfermedades, plagas, fenómenos naturales, paquetes tecnológicos inadecuados, sequia, inundaciones, etc.
- ▶ **Riesgos de comercialización:** Variaciones en precio, falta de canales de comercialización, problemas de oferta y demanda.
- ▶ **Otros riesgos:** Sobre-apalancamiento, desviación de recursos, organización, capacidad administrativa, etc.



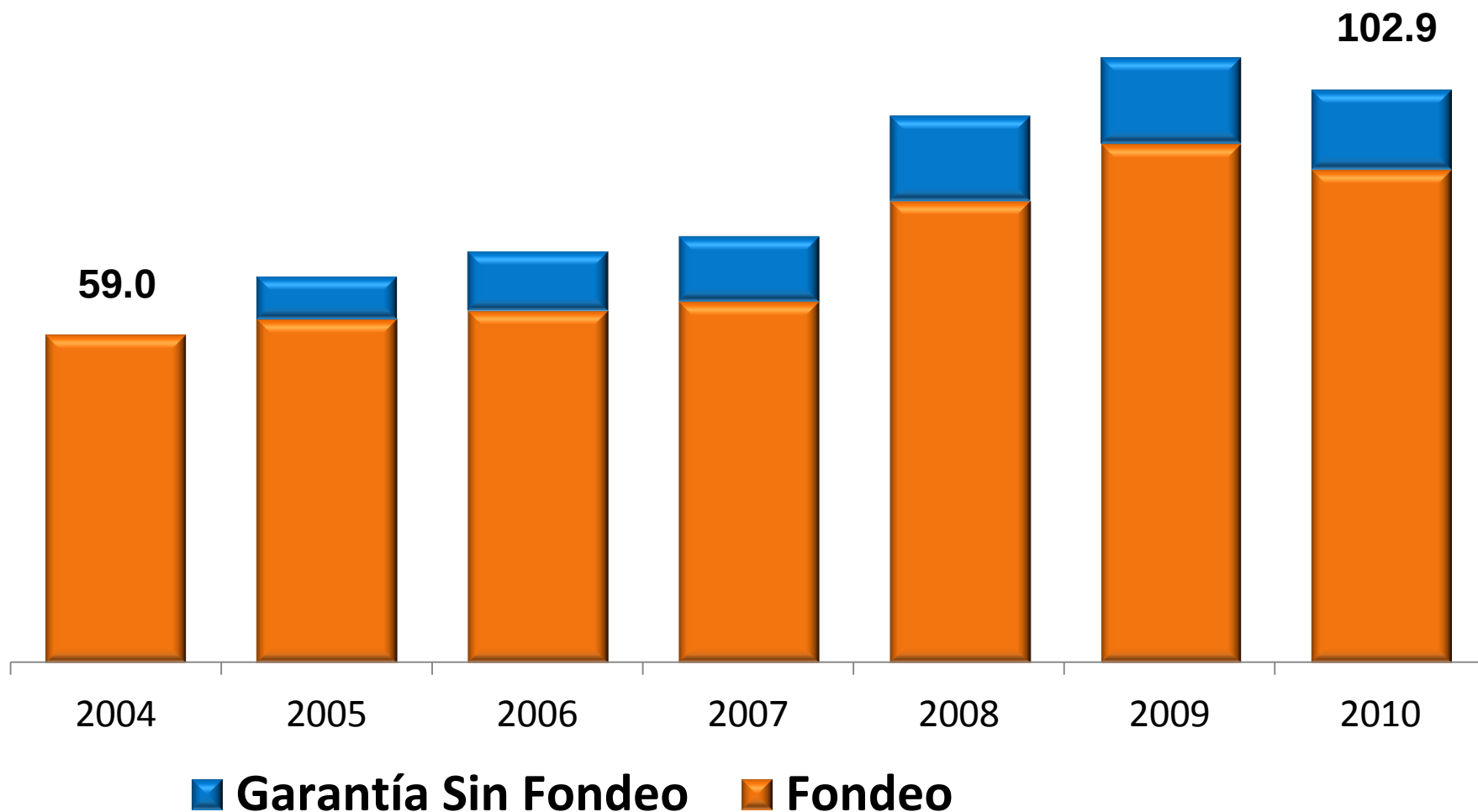
FIRA aplica estrategias que facilitan el acceso al crédito a través de una red de intermediarios



En los últimos 6 años se ha incrementado el flujo de recursos en cerca de 44 mil millones de pesos

Crédito detonado por FIRA

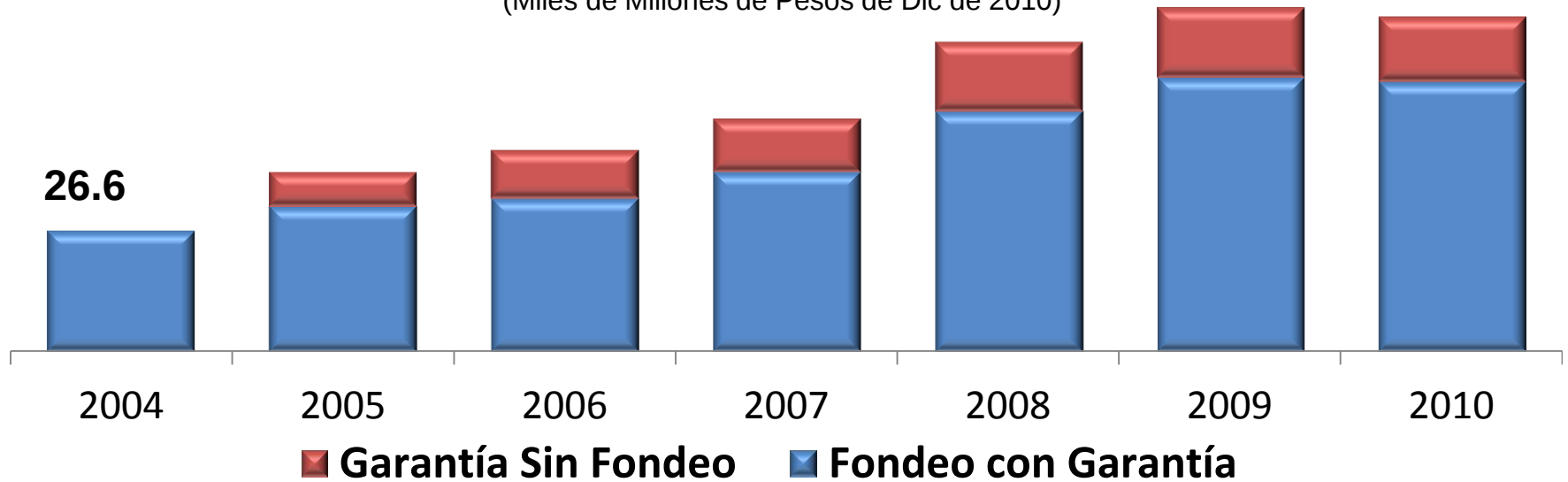
(Miles de Millones de Pesos de Dic de 2010)



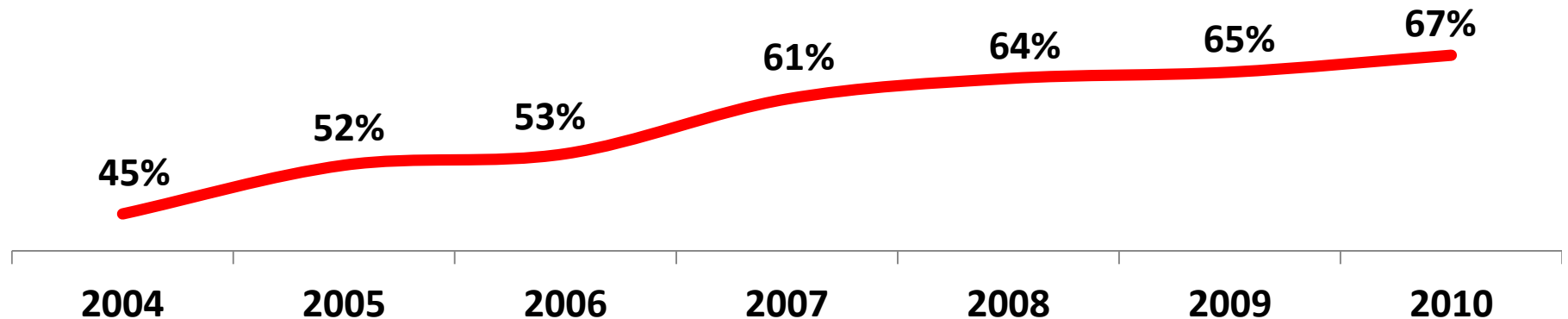
El crédito garantizado se incrementó por la confianza de los Intermediarios en el Servicio de Garantía

Crédito Garantizado por FEGA

(Miles de Millones de Pesos de Dic de 2010)

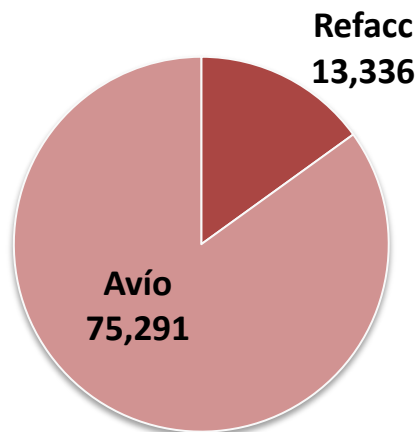


Porcentaje de Crédito Fondeado por FIRA con Servicio de Garantía FEGA



Durante 2010 se mantuvo el flujo de crédito y mejoró la calidad de la cartera

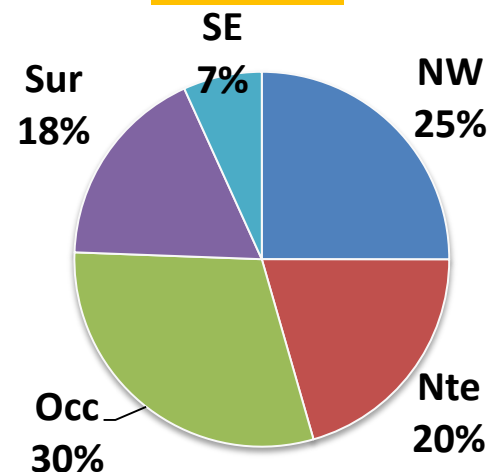
Tipo de Crédito



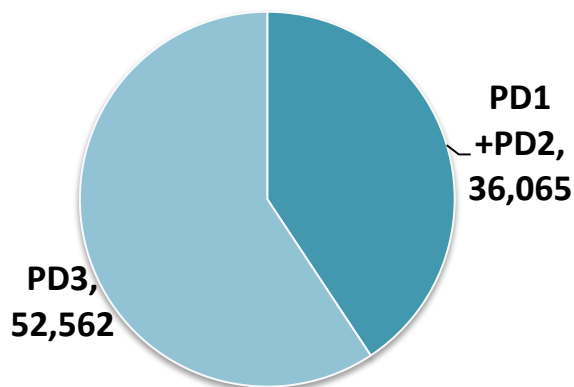
102.9 Miles de Millones



Región

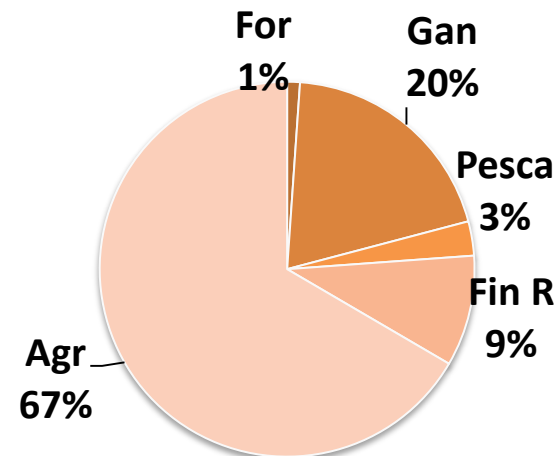


Productor



Se apoyaron 1'744,760 beneficiarios

Rama

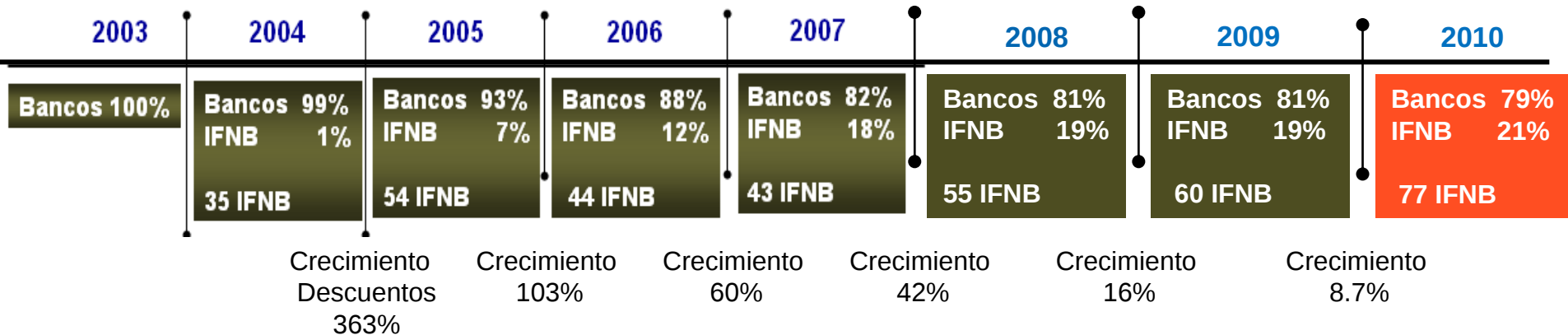
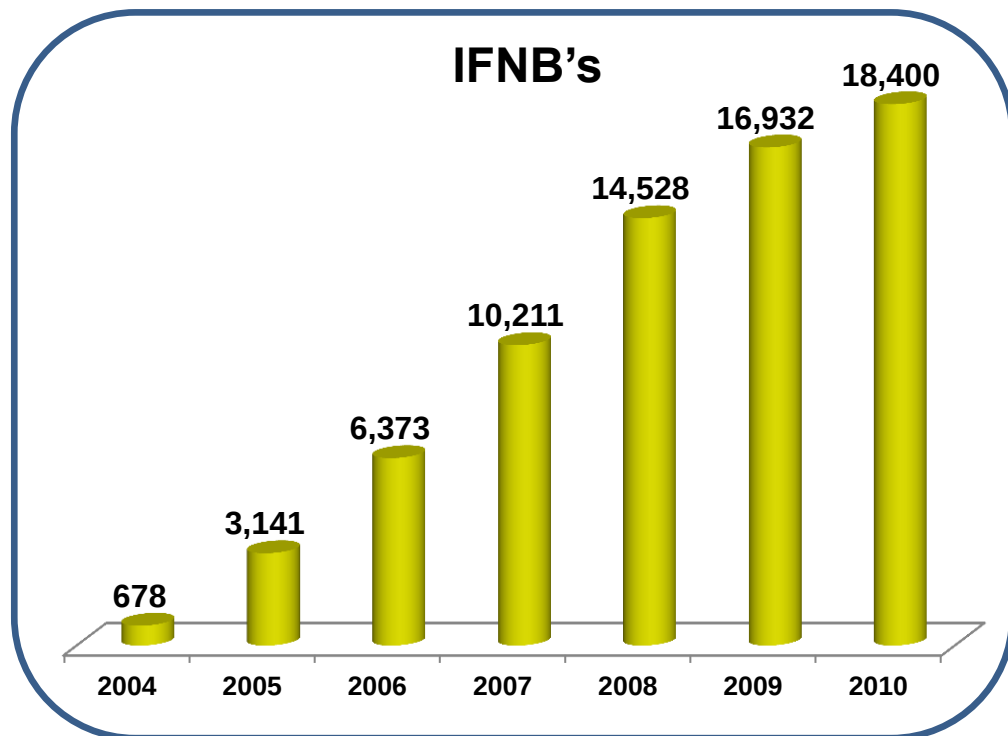


En el 2011 FIRA profundizará su estrategia basada en la complementariedad de los Intermediarios Financieros

IFNB's

Atención a prioridades

- 21% del Descuento Total
- 32% del Refaccionario Total
- 24% del PD1+PD2
- 32% de los Beneficiarios
- 36% en Sur-Sureste



Se han desarrollado instrumentos que dan certidumbre al flujo de recursos al sector

Cobertura de tasa



Acotar riesgo el costo financiero

Swap de tipo de cambio



Riesgo cambiario y de tasa

Garantías: cobertura crediticia



Mejora perfil de riesgos

Créditos estructurados



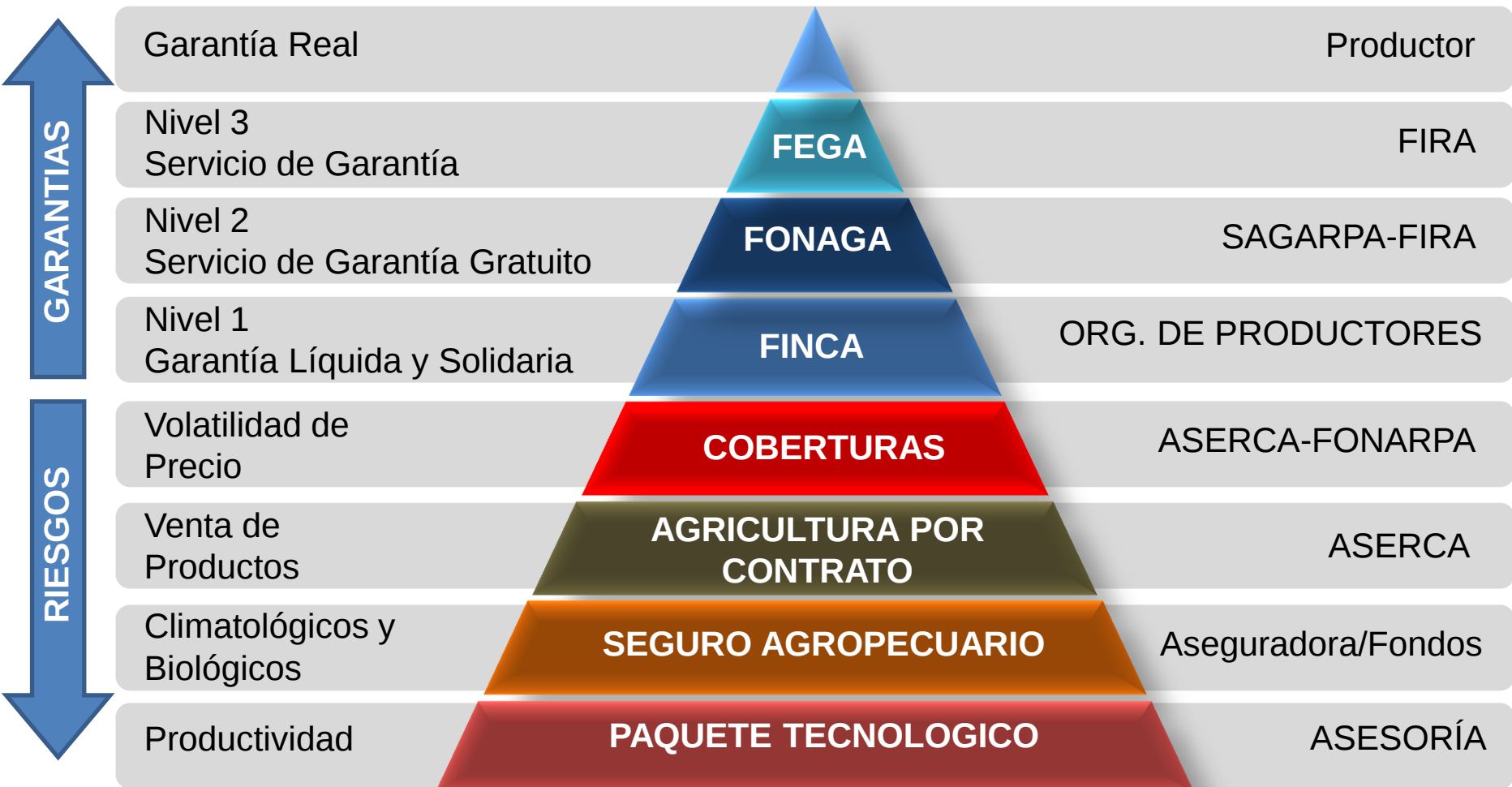
Administración integral del riesgo

Gestión y apoyos para seguros y coberturas de precios

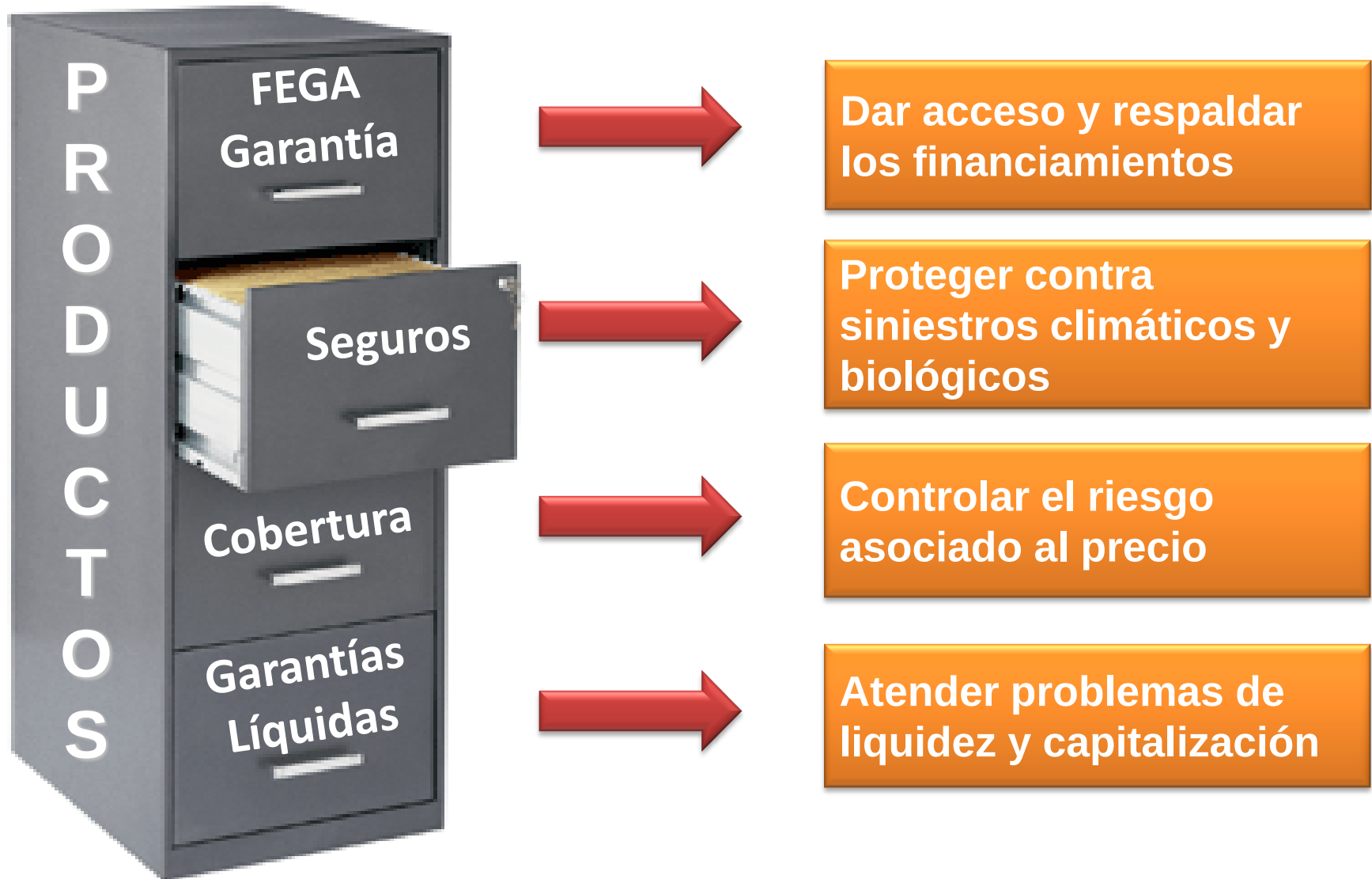


Riesgos naturales y de precio

Siempre como una estrategia de administración integral de riesgos



De tal manera que la el servicio de garantía es complementado con otros instrumentos



“Seguro Agrícola Básico”

- **Empaquetamiento del Seguro al Financiamiento**
-

Antecedentes...

- Los Comités Técnicos de FIRA en su Sesión de marzo de 2011 autorizaron que sea obligatoria la contratación de seguro en los créditos para capital de trabajo, que cuenten con Servicio de Garantía, otorgados a la actividad primaria del sector agrícola. En el caso de Intermediarios Financieros No Bancarios este requisito también aplica en operaciones que cuenten sólo con Servicio de Fondeo. La cobertura del seguro deberá cubrir el total de las inversiones o, a decisión del acreditado, sólo el importe equivalente al crédito e intereses.
- Inicio 1° de Agosto.



Seguro Agrícola Básico para la actividad agrícola:



Planteamiento:

Empaquetar el seguro agropecuario al crédito de tal manera que a partir de la ministración del crédito, el cultivo esté asegurado.

Lograr que los proyectos de financiamiento que requieren cubrir el riesgo cuenten con un seguro agrícola básico oportunamente.

- Solicitud de Crédito y Seguro Simultáneo
- En el contrato de crédito se establece la obligación del Seguro
- La Institución acreditante es Beneficiario en Primer Lugar
- Opcional cubrir el ingreso esperado del Productor



Normativa:

- 1.El Seguro Agrícola Básico es obligatorio a partir del 1° de agosto de 2011 para todos los créditos de capital de trabajo otorgados a la actividad primaria agrícola que cuenten con servicio de garantía FEGA. En el caso de Intermediarios Financieros no Bancarios este requisito también aplica para aquellos créditos que solo cuenten con servicio de fondeo. (1)
- 2.Las aseguradoras, los fondos de aseguramiento, los intermediarios y FIRA establecerán conjuntamente al inicio de cada ciclo, los riesgos que cubre el seguro básico obligatorio, para efecto de considerar los mismos en la definición de los paquetes tecnológicos y los costos de producción que FIRA determina para cada cultivo de manera conjunta con los intermediarios financieros. (4)

Normativa:

3. Las aseguradoras y fondos de aseguramiento pondrán a disposición de los intermediarios financieros a través de la página web de FIRA, los riesgos que deberá cubrir el seguro básico obligatorio por ciclo agrícola y zona geográfica.
4. Los intermediarios financieros establecerán en sus contratos la obligación del acreditado de contratar el seguro, con una suma asegurada que cubra al menos el importe de crédito otorgado. No obstante lo anterior, el acreditado podrá contratar seguros que cubran riesgos adicionales y con sumas aseguradas que cubran conceptos superiores al importe del crédito como el valor de la inversión, ingreso esperado, etc. (3, 9).

Normativa:

5. Será condición previa a la disposición del crédito que el acreditado presente una póliza de seguro o una constancia de aseguramiento (en el caso de fondos de aseguramiento), considerando como beneficiario preferente al intermediario financiero o empresa parafinanciera, en su caso, para lo cual, el acreditado deberá tramitar los documentos antes mencionados a partir de que le notifique el Intermediario Financiero la autorización de su línea de crédito. (2)
6. Los intermediarios financieros al recibir las pólizas de seguro o constancias de aseguramiento (en el caso de Fondos de Aseguramiento), revisarán que dichos documentos cumplan con las condiciones que requiere el cultivo financiado como: riesgos a cubrir, que la suma asegurada cubra al menos el importe del crédito otorgado, período de cobertura de acuerdo al ciclo vegetativo del cultivo a financiar. (5)

Normativa:

7. Las pólizas o constancias de aseguramiento emitidas tendrán vigencia desde el inicio de su emisión, para ello las Aseguradoras y los Fondos de Aseguramiento podrán confirmar, modificar o incluso cancelar la póliza con base a lo reportado en sus visitas de campo, notificando a los asegurados y a los intermediarios financieros en un plazo que no excederá de 20 días a partir de la fecha de cierre de siembra o de 90 días a partir de la fecha de pago de la póliza, lo que ocurra primero. En caso de no recibir las confirmaciones, modificaciones o cancelaciones mencionadas dentro de los plazos establecidos, se considerará asegurado el cultivo por afirmativa ficta. (6, 8)
8. Los intermediarios financieros garantizarán el pago de las pólizas, dentro de los plazos establecidos por las aseguradoras o fondos de aseguramiento. (7)

Normativa:

7. Para casos especiales en los que se tenga duda de la existencia de seguros que cubran los riesgos de un proyecto agrícola a financiar, los intermediarios financieros podrán solicitar la consulta a través de un micrositio en la página web de FIRA, a través de la cual se consultará a las diferentes aseguradoras y Fondos si existen seguros disponibles, para lo cual se dará respuesta dentro de un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de consulta. (10)
8. Los intermediarios financieros podrán solicitar al FIRA autorización para el no aseguramiento de los créditos de capital de trabajo a la actividad agrícola primaria, cuando no existan seguros disponibles o bien existen atenuantes de riesgo y justificaciones para no asegurar. FIRA dará a conocer al intermediario su resolución en un término de 15 días hábiles a partir de la recepción de su solicitud, en caso de no recibir respuesta dentro del plazo anterior, se entenderá como afirmativa ficta (10).